

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA MAGISTRADA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, DEL VEINTISÉIS AL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61 y 64, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo²; 4, 5 y 49 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo³, el Tribunal Electoral⁴, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Atendiendo a lo que establece el artículo 64, fracción IV del *Código Electoral*; 6° y 7°, fracciones VI, XI, XV y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado⁵, así como el apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal Electoral*, el Pleno está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento.

TERCERO. Por su parte, el artículo 64, fracción XII del *Código Electoral* y 152 del *Reglamento Interior* señalan que es facultad del Pleno conceder a las Magistraturas las licencias temporales para ausentarse de su cargo sin goce de sueldo, así como que estas podrán aprobarse hasta por seis meses.

CUARTO. Mediante oficio TEEM-PRE-ARBV-197/2025 de veinticuatro de mayo del año en curso, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, solicitó al Pleno de este *órgano jurisdiccional*, autorización para ausentarse de sus funciones del veintiséis al veintiocho de los corrientes, por así convenir a sus intereses personales.

¹ En adelante, *Constitución Federal*.

² En lo subsecuente, *Código Electoral*.

³ En adelante, *Ley de Justicia*.

⁴ En lo sucesivo, *Tribunal Electoral y/o órgano jurisdiccional*.

⁵ En adelante, *Reglamento Interior*.

QUINTO. En atención a la normativa a que se ha hecho referencia se concede a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos la licencia, sin goce de sueldo, por el término solicitado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 60 y 64, fracciones IV y XII del *Código Electoral*; 1 y 4 de la *Ley de Justicia*; 6, 7°, fracciones VI, IX, XI, XV, XVIII y XX y 152 del *Reglamento Interior*, se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se concede licencia, sin goce de sueldo, a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, para ausentarse de sus funciones del veintiséis al veintiocho de mayo del presente año.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría General de Acuerdos para publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este *Tribunal Electoral*; así como para hacerlo del conocimiento de la Magistratura solicitante y de la Magistratura que ostenta la Presidencia Suplente.

TERCERO. Hágase del conocimiento del titular de la Secretaría de Administración de este *órgano jurisdiccional*, para los efectos administrativos correspondientes.

Así, en Reunión Interna Administrativa celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman, las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Yurisha Andrade Morales, en su calidad de Presidenta Suplente, Adrián Hernández Pinedo, Eric López Villaseñor y Amelí Gissel Navarro Lepe, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

MAGISTRADA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que, las firmas que anteceden corresponden al *ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA MAGISTRADA DE ESTE ÒRGANO JURISDICCIONAL ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, DEL VEINTISÉIS AL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO*, aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna Virtual Administrativa celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veinticinco; el cual consta de tres páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.